**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

**CCPR**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.
GENERAL

CCPR/CO/72/CZE/Add.2
25 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

**Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos**

**REPÚBLICA CHECA**

**Adición**

**Comentarios del Gobierno de la República Checa (CCPR/CO/72/CZE)**

 [24 de julio de 2003]

GE.03-43304 (S) 180803 210803

**I. INTRODUCCIÓN**

1. La República Checa, en calidad de Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, presentó su informe inicial sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de ese instrumento internacional en los años 1993 a 1999 (en adelante "la República Checa", "el Pacto", "el informe inicial") el 3 de marzo de 2000 (CCPR/C/CZE/2000/1). El informe inicial fue examinado por el Comité de Derechos Humanos (en adelante "el Comité") durante su 72º período de sesiones el 11 y el 12 de julio de 2001.

2. Las observaciones finales del Comité sobre la República Checa están consignadas en el documento CCPR/CO/72/CZE, de fecha 27 de agosto de 2001. En el párrafo 27 de ese documento, se pide a la República Checa que informe, en un plazo de 12 meses, del cumplimiento dado a las recomendaciones del Comité con arreglo a los párrafos 6, 9 y 16.

3. Las recomendaciones formuladas en los párrafos 6, 9 y 16 dicen así:

*6. El Comité expresa preocupación por la aparente falta de procedimientos para llevar a la práctica los dictámenes emitidos por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo. El Comité lamenta profundamente la posición adoptada por el Estado Parte en los casos de Simunek (516/1992) y Adam (586/1994) relativos a la restitución de los bienes o la indemnización previstas en la Ley Nº 87/91. El Comité lamenta asimismo la respuesta del Estado Parte a su dictamen de que la condición previa de ser ciudadano checo para obtener la restitución o una indemnización con arreglo a la Ley Nº 87/91 es discriminatoria y viola el artículo 26 del Pacto. Un fallo del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de dicha ley no exonera al Estado Parte de las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto (art. 2; Protocolo Facultativo, arts. 1 y 4).*

***El Estado Parte deberá reconsiderar sus actuales disposiciones legislativas relativas a la restitución de bienes o la indemnización. También deberá establecer procedimientos para poner en práctica los dictámenes emitidos por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo. En ambos casos, el Comité desea recibir información acerca del resultado de esta recomendación.***

*9. El Comité expresa su preocupación, en particular, por el número desproporcionado de niños romaníes que son asignados a escuelas especiales para niños mentalmente discapacitados, lo que parece indicar el uso de estereotipos en las decisiones al respecto, contraviniendo así el artículo 26 del Pacto; de esta forma resulta difícil, si no imposible, asegurar su admisión en las escuelas secundarias (art. 26).*

***El Estado Parte deberá adoptar medidas inmediatas y tajantes para suprimir la segregación de los niños romaníes de su sistema educativo, velando por que la asignación a las escuelas se lleve a cabo según cada caso particular y no se vea influencia por el grupo étnico al que pertenece el menor. En caso necesario, el Estado Parte deberá proporcionar una formación especial a los romaníes y a otros niños pertenecientes a minorías para garantizar, mediante medidas positivas, su derecho a la educación.***

*16. Al Comité le preocupa que las denuncias contra agentes de la policía las atienda un órgano interno de inspección de ese cuerpo, y que de las investigaciones penales se encargue el Ministerio del Interior, del que depende la policía. Este sistema carece de objetividad y de credibilidad y al parecer facilita la impunidad de los agentes implicados en violaciones de los derechos humanos (arts. 2, 7 y 9).*

***El Estado Parte deberá establecer un órgano independiente con facultades para recibir e investigar todas las denuncias de empleo excesivo de la fuerza y otros abusos de poder cometidos por la policía.***

**II. PARTE ESPECIAL**

**Procedimientos para aplicar los dictámenes del Comité de Derechos Humanos sobre las comunicaciones de particulares**

4. Con arreglo a la Ley Nº 318/2001 que reglamenta la divulgación de información y demás medidas de cooperación en procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Ministerio de Justicia está encargado de la aplicación de los dictámenes del Comité sobre violaciones del Pacto.

5. Tan pronto se publica un dictamen del Comité sobre alguna comunicación, el Ministerio de Justicia informa al Tribunal Constitucional y a otros órganos encargados del caso y les pide que comuniquen por escrito las medidas que hayan adoptado (tengan la intención de adoptar) o propuesto (tengan la intención de proponer) a fin de que se ponga en efecto el dictamen del Comité. Da un plazo para la presentación de esa información.

6. Entonces, el Ministro de Justicia presenta su propio resumen del dictamen del Comité al Gobierno checo. El Ministro resume la información recibida de los órganos competentes y recomienda al Gobierno las medidas que se deban adoptar en cumplimiento del dictamen. Si el Comité sostiene que la violación se debe a una ley nacional en vigor, el Gobierno informa a la Cámara de Diputados y posiblemente someta un proyecto de ley para que no haya discrepancias entre la legislación nacional y el Pacto.

7. Entonces, el Gobierno informa al Comité de las medidas adoptadas en cumplimiento de su dictamen.

**Posición sobre la condición previa de tener la ciudadanía checa dispuesta en la legislación relativa a la restitución**

8. En las observaciones finales del Comité se afirma que la República Checa "deberá reconsiderar sus actuales disposiciones legislativas relativas a la restitución de bienes o la indemnización". El Comité "lamenta profundamente la posición adoptada por el Estado Parte [la República Checa] en los casos de *Simunek* (516/1992) y *Adam* (586/1994) relativos a la restitución de los bienes o la indemnización previstas en la Ley Nº 87/91 [para reglamentar la rehabilitación extrajudicial conforme a las modificaciones introducidas]". En el dictamen del Comité sobre estos casos se declara que la condición previa de ser ciudadano checo para obtener la restitución o una indemnización tiene carácter discriminatorio y viola el artículo 26 del Pacto.

9. A continuación se expone la posición del Gobierno checo sobre el dictamen del Comité con respecto a las leyes de restitución:

a) Las leyes de restitución, principalmente la Ley de rehabilitaciones extrajudiciales Nº 87/1991 y la Ley Nº 229/1991 que reglamenta la propiedad de la tierra y otros bienes agrícolas, fueron aprobadas tras la caída del régimen comunista que había causado a la población checa inmensas injusticias, en materia de propiedad de sus bienes y en muchos otros aspectos.

b) A principios del decenio de 1990, la legislación tenía dos fines: corregir en parte algunos de los agravios cometidos anteriormente e imprimir velocidad a la reforma económica y la transición hacia una economía de mercado que funcionara. Entretanto, se han modificado (o incluso han sido revocadas por el Tribunal Constitucional) algunas de las normas, pero la conjunción de políticas orientadas hacia el pasado y hacia el futuro sigue siendo lo más importante de la legislación checa sobre restitución.

c) Para una nación que procuraba la reconciliación nacional tras 40 años de régimen totalitario, tenía suma importancia enfrentar su propio pasado. Ante las críticas actuales del Comité, probablemente la República Checa escogería otra solución, si pudiese volver a comenzar desde el principio en 1990. Ahora bien, en aquel momento al Parlamento checoslovaco le pareció legítimo que se limitara el derecho a la restitución y la indemnización a personas que tenían vínculos formales con el Estado, es decir, la ciudadanía (e inicialmente también la residencia en el territorio checoslovaco) como prueba de su lealtad a largo plazo.

d) Del mismo modo, en esa etapa de la reforma económica parecía apropiado que se diera preferencia a los propios nacionales del país al intentar resolver las relaciones patrimoniales. Desde este punto de vista, la restitución de bienes se puede considerar una forma de privatización, su devolución a manos privadas, suponiendo que el propietario privado los va a administrar con el debido cuidado y diligencia.

e) Si bien la reforma económica adquirió impulso rápidamente y hoy en día casi ha terminado la transición de una economía planificada a una economía de mercado, aún se están restituyendo los bienes. Como todo intento de hacer frente a lo pasado, la restitución ha provocado muchas diferencias que a veces tal vez resultan difíciles de resolver al poder judicial independiente.

f) A juicio del Gobierno, no se trata en absoluto de emprender una nueva ronda de restituciones o de indemnización, o sea, una nueva política que permita presentar nuevas reclamaciones a quien en el plazo establecido no reunía la condición previa de ser ciudadano del país. Esa política se contrapondría a los derechos de terceros que no son idénticos al Estado. El proceso de restitución ha conducido a la adopción de decenas de millares de resoluciones judiciales y administrativas que afectan a un volumen considerable de bienes, sobre todo bienes inmuebles. En otras palabras, las actuales relaciones patrimoniales en gran medida se deben a la legislación sobre restitución. Por otro lado, muy probablemente estaría fuera de la capacidad real del presupuesto del Estado crear un derecho universal a procurar la reparación de errores pretéritos.

g) La posición actual del Gobierno también está basada en que, tras la caída del régimen totalitario en 1989, fue el Estado checoslovaco el que trató de afrontar los errores pasados de la forma más amplia que pudieron los legisladores. En cambio, en otros países de Europa central y oriental no se ha restituido el patrimonio en absoluto o se hizo con muchos miramientos y de manera muy limitada.

h) El Gobierno conoce bien sus obligaciones jurídicas con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos en que es Parte la República Checa y está decidido a seguir cumpliéndolos. Por lo tanto, ha tomado en consideración seriamente las recomendaciones y dictámenes del Comité de Derechos Humanos, comprendido el dictamen sobre el carácter discriminatorio de exigir la ciudadanía como condición previa en la legislación sobre restitución. Con todo y que lamenta que algunos tal vez puedan sentirse agraviados nuevamente en el proceso de restitución, no le parece factible modificar el sistema establecido con arreglo a la legislación sobre restitución hace casi diez años y prolongar así aún más el proceso de corrección de los errores del pasado por lo que pertenece al derecho de propiedad.

**Medidas adoptadas en el sistema educativo para hacer hincapié en la atención a las necesidades específicas de cada niño de las minorías, en especial la minoría romaní**

 **Educación de los niños de la minoría romaní**

10. Un cierto número de niños de la minoría romaní asisten a escuelas especiales durante toda la educación obligatoria. Hoy en día, como antes, se puede enviar a un niño a una escuela especial en base a una evaluación psicoeducativa de sus dotes intelectuales. Es significativo señalar que se puede (y podría) hacerlo únicamente con el consentimiento previo por escrito de sus padres o representantes legales. Los niños de la minoría romaní pueden terminar asistiendo a escuelas especiales no por ser romaníes, sino principalmente debido a sus problemas lingüísticos que les hacen muy difícil el aprendizaje. También pueden influir en el perfil del niño las diferencias en el desarrollo de su personalidad, en sus valores o en el entorno sociocultural de la familia romaní. Un factor importante es que muchos padres de familia están familiarizados con el sistema de escuelas especiales y automáticamente mandan a sus hijos a la escuela en que estuvieron ellos.

**Cambios en el método de evaluación de la capacidad intelectual**

11. A fin de suprimir los factores socioculturales que distinguen a los niños romaníes de los otros, en primer lugar hubo que modificar el método de evaluar la capacidad intelectual general de los niños y su estructura. En 1997, el Gobierno dio instrucciones al Ministro de Educación de preparar nuevas pruebas a fin de asignar a los niños a escuelas especiales, haciendo más hincapié en las dotes y habilidades específicas de los niños romaníes, a fin de acabar con la práctica en vigor de asignar a demasiados niños romaníes a escuelas especiales sin una justificación razonable por su capacidad intelectual y de aprender"[[1]](#footnote-1).

12. Un grupo de trabajo establecido en el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes (en adelante "el Ministerio de Educación") recomendó como un primer paso la normalización nacional de las pruebas WISC-III UK. La prueba de inteligencia Wechsler (WISC) y su versión revisada más reciente WISC-III UK son las más utilizadas y mejor conocidas en el mundo para evaluar las dotes intelectuales de un niño. En comparación con el método de evaluación anterior, el origen social y cultural del niño tiene menos que ver con sus resultados.

13. Las normas nacionales para la versión revisada de la prueba fueron fijadas en 1998-2000 por el Instituto de Orientación Psicoeducativa de la República Checa en consulta con 120 psicólogos de los centros de orientación en todo el país. En su grupo experimental compuesto de 1.457 niños había un 93,7% de checos, un 6,2% de romaníes y un 0,1% de otras nacionalidades.

14. Las normas y ajustes nacionales de la prueba fueron presentados a los psicólogos especializados en la evaluación de niños de origen multicultural. Se organizaron seminarios para enseñar al personal de los centros de orientación cómo utilizar e interpretar las pruebas para evaluar a los niños romaníes. Se distribuyó a los psicólogos de los centros un manual con las características particulares de esos niños. En los programas de capacitación del Instituto de Orientación Psicoeducativa se dictan regularmente seminarios para maestros sobre la evaluación de la capacidad de aprender de los niños romaníes.

**Traslado de las escuelas especiales al sistema de enseñanza ordinario**

15. La asignación del niño a una escuela especial no es una medida irreversible. Así como hay procedimientos para enviarlos a escuelas especiales, hay un modo de trasladar a los niños al sistema de enseñanza ordinaria. Nuevamente, es preciso el consentimiento de los padres o representantes legales para ello; de otra forma, es imposible que dejen la enseñanza especial. El traslado de una escuela especial en base a los buenos resultados académicos se rige por la regulación Nº 127/1997 del Ministerio de Educación sobre las escuelas y los jardines de la infancia especiales. Tras consultar a los padres de familia, el director de la escuela especial debe recomendar el traslado de los niños cuyo rendimiento académico demuestre que podrían asistir a una escuela regular. Debe notificar a los padres de todos los alumnos de ésa posibilidad, así como de las condiciones del traslado. Los padres también tienen derecho a tomar la iniciativa e iniciar el procedimiento de traslado pidiendo que se hagan pruebas de reevaluación y equivalencia. Al decidir el traslado, la consideración fundamental es el interés superior del niño. Ambas escuelas, las especiales y las regulares, colaboran con los centros de orientación para facilitar los traslados; si es preciso, se elabora un programa especial de estudios para cada niño.

16. En el año lectivo 2001/2002, la Inspección Escolar checa hizo una encuesta de los niños trasladados de las escuelas especiales de 1999 a 2002, o sea desde la introducción de la directriz del Ministerio de Educación que rige el traslado de escuelas especiales a escuelas regulares. Los inspectores tenían datos referentes a 25 escuelas especiales, o sea poco más del 10% del total de 240 escuelas especiales.

**Alumnos trasladados de escuelas especiales encuestadas
en los años lectivos 1999/00 a 2001/02**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Total de alumnos** | **Año lectivo** | **Tipo de curso en escuelas regulares** | **Resultados del traslado** |
| **1999/00** | **2000/01** | **2001/02** | **Especial** | **Ordinario** | **Éxito** | **Fracaso** |
| 10 | 8 | 2 | 0 | 2 | 8 | 6 | 4 |

17. El Instituto de Orientación Psicoeducativa también estudió la eficacia de la directriz citada. Se repartieron cuestionarios a 98 centros de orientación y se recibió respuesta de 73 de ellos (74,5%).

**Traslados tramitados por los centros de
orientación psicopedagógica en los años
lectivos 1998/99 a 2000/01**

|  |  |
| --- | --- |
| **Año lectivo** | **Total de alumnos trasladados** |
| 1998/99 | 10 |
| 1999/00 | 9 |
| 2000/01 | 12 |

**Clases preescolares avanzadas**

18. Desde 1993, las políticas del Ministerio de Educación de fomento de la educación de los niños romaníes han comprendido la creación de clases preescolares avanzadas, así como el apoyo de programas alternativos de enseñanza. Al principio, esas clases existían únicamente en las escuelas especiales y eran dictadas por maestros especializados que ya habían trabajado con los niños romaníes. No obstante, como tenían el propósito de preparar a niños de distintos orígenes sociales y culturales para asistir a escuelas regulares, gradualmente se han ido introduciendo en escuelas primarias ordinarias y, en menor medida, en algunos jardines de la infancia.

19. En el período de prueba de 1997 a 2000, al Ministerio de Educación le pareció útil el proyecto y decidió incorporarlo en el sistema educativo. Se emitió una directriz que reglamenta el establecimiento de las clases preescolares para niños de un medio social desfavorecido y crea el cargo de maestro ayudante. Se han dictado esas clases en los jardines de la infancia y escuelas primarias ordinarias y especiales. ahora existe una tendencia a dictarlas en las escuelas primarias para que los niños puedan acostumbrarse al entorno en que van a pasar toda su educación obligatoria.

**Clases preescolares avanzadas y niños que asistieron
a ellas en los años lectivos 1993/94 a 2001/02**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año lectivo** | **Clases preescolares avanzadas** | **Niños que asistieron** |
| 1993/94 | 18 | **\*** |
| 1994/95 | 26 | **\*** |
| 1995/96 | 36 | **\*** |
| 1996/97 | 69 | **\*** |
| 1997/98 | 69 | 658 |
| 1998/99 | 100 | 1.237 |
| 1999/00 | 114 | 1.425 |
| 2000/01 | 110 | 1.364 |
| 2001/02 | 109 | 1.467 |

**\*** No hay datos al respecto.

20. La directriz permite crear las clases preescolares para niños de un medio social desfavorecido, es decir, hijos de familias socioeconómicamente pobres, niños en peligro de encontrarse en situaciones sociopatológicas, niños que solicitan asilo y niños asilados. Hay un alto porcentaje de alumnos romaníes debido a sus problemas lingüísticos y la diferencia en sus orígenes socioculturales.

**Maestros ayudantes**

21. La directriz del Ministerio de Educación sobre la creación de clases preescolares avanzadas para niños de un medio social desfavorecido y de puestos de maestros ayudantes permite que los directores de escuelas y planteles que tienen un alto porcentaje de alumnos de un medio social desfavorecido creen puestos de maestros ayudantes (en adelante "ayudantes"). En realidad, los puestos han existido en algunas escuelas desde 1994 cuando se les denominaba "ayudantes pedagógicos romaníes". Al principio, eran formados y pagados por las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro Nueva Escuela de Praga (Nová škola Praha) y Fondo sociedad abierta. Desde 1998 los sueldos han sido pagados con cargo al presupuesto del Estado[[2]](#footnote-2). En 2000, la citada directriz del Ministerio de Educación permitió que los directores de las escuelas crearan los puestos por iniciativa propia. Desde entonces, el número de ayudantes no ha dejado de aumentar en unos 60 ó 70 por año. Al 31 de diciembre de 2001, había más de 230 maestros ayudantes que trabajaban en los jardines de la infancia y las escuelas primarias y especiales.

22. Tras el elevado aumento inicial en el número de escuelas que tenían clases preescolares avanzadas y maestros ayudantes, el proceso ha perdido impulso. Todavía no se ofrecen suficientes de esas clases y maestros para todas las comunidades romaníes de la República Checa.

**Ayudantes romaníes-maestros ayudantes
desde que se creó el puesto**

|  |  |
| --- | --- |
| **Año civil** | **Ayudantes romaníes - maestros ayudantes** |
| 1997 | 20 |
| 1998 | 62 |
| 1999 | 160 |
| 2000 | 175 |
| 2001 | 230 |
| 2002 | 297 |

23. Los candidatos al puesto han de estar familiarizados con el entorno habitual y los orígenes de los alumnos. Los ayudantes, en especial los que trabajan con niños romaníes, por lo general son de un medio lingüístico, social y cultural parecido. Están encargados de facilitar la relación alumno-maestro, coadyuvar a la comunicación entre los padres de familia y la escuela, y posiblemente servir de enlace con la comunidad romaní local y aconsejar y orientar a otros maestros.

24. A fines de 2001, el Gobierno dio instrucciones al Ministro de Educación para que prestara más apoyo y promoviera la creación de clases preescolares avanzadas y puestos de maestros ayudantes y fomentara la creación de esos puestos en los cursos primarios sexto a noveno y en las escuelas y servicios vocacionales con internados o reformatorios[[3]](#footnote-3).

**Acceso a las escuelas secundarias para los alumnos de escuelas especiales**

25. En 2000 se produjo un cambio radical cuando la modificación de la Ley Nº 29/1984 sobre el sistema de escuelas primarias y secundarias ya modificado permitió que alumnos que hubiesen terminado la enseñanza obligatoria en escuelas especiales fueran admitidos en el sistema de escuelas secundarias. Hoy en día, el único criterio es la puntuación obtenida en el examen de ingreso a la escuela secundaria. Ya no es la condición previa imprescindible para ello el haber terminado la escuela ordinaria.

26. Ya desde 1997, en la escuela secundaria de estudios sociales en Praga se ha estado realizando un proyecto experimental de dos cursos de estudios secundarios fuera del plantel para consejeros y ayudantes romaníes empleados por el gobierno (academia evangélica). El Ministerio de Educación ha aprobado los cursos como un programa de estudios experimental‑trabajo social en el seno de una minoría étnica. Desde 1998 se sufragan todos los gastos de la escuela con cargo al presupuesto del Estado.

27. La escuela romaní de estudios sociales (Romská škola sociální, s.r.o.) en Kolín, fundada en 1997, es un proyecto parecido. Su propósito es dar una educación secundaria profesional completa: el currículo ha sido elaborado para responder a las necesidades específicas y al entorno sociocultural de la comunidad romaní. La escuela capacita a los estudiantes para el trabajo social en las comunidades romaníes. El 90% de su financiación procede de subvenciones estatales (con cargo al presupuesto de la región de Bohemia central).

**Otros campos de enseñanza**

28. La formación en el empleo sobre cuestiones relacionadas con las minorías nacionales del personal de los centros de orientación psicoeducativa, especialistas en asesoramiento pedagógico y maestros la realizan el Instituto de Orientación Psicopedagógica en Praga y los centros de orientación educativa. En 2001, se estableció una escuela experimental de arte para alumnos romaníes patrocinada por la Iglesia husita checoslovaca (40 alumnos y 5 maestros, 2 de ellos romaníes).

29. La estrategia para mejorar la educación de los niños romaníes (2001) figura en el sitio web del Ministerio de Educación. En ella se describen los planes para la enseñanza de los niños romaníes con diversos programas a todos los niveles del sistema educativo.

30. Un elemento importante de la educación de los jóvenes romaníes es el centro local de la comunidad. Existe más de un centenar de centros de la comunidad, establecidos principalmente por asociaciones cívicas romaníes o pro romaníes, que proponen actividades recreativas y programas habituales de clubes.

**La política de educación de las minorías**

31. El establecimiento y funcionamiento de escuelas o clases en que los niños no checos de nacionalidad estudian en su propio idioma por lo general dependen del interés de sus padres, que se suele manifestar a través de una asociación cívica. En el sistema de enseñanza público las personas de las minorías nacionales tienen derecho a la educación en su propio idioma.

32. Para solucionar los problemas prácticos vinculados al ejercicio de este derecho, el Ministerio de Educación ha creado un grupo asesor en materia de enseñanza de las minorías. En 2001 en el grupo había representantes de las minorías polaca, alemana, romaní, eslovaca, húngara y ucrania, así como de la comunidad judía en la República Checa[[4]](#footnote-4).

33. En el sistema educativo público, sólo se dictan cursos en los idiomas de las minorías para los grupos más numerosos concentrados en una zona determinada que constituyen el número obligatorio de alumnos por curso. Únicamente la minoría polaca reúne esos requisitos. Otras comunidades (las minorías búlgara, croata, rutena, rusa, griega y ucrania, pero aun grupos más nutridos como las minorías húngara, alemana, romaní y eslovaca) plantean un grave problema en cuanto a la educación porque están demasiado dispersos o no son muy numerosas. El sistema de enseñanza público está apoyando la educación completa de las minorías polaca, alemana y romaní mientras que a otras minorías sólo se les dictan clases suplementarias financiadas por el Estado con los fondos destinados a actividades extracurriculares. Por este motivo, a continuación sólo se da información detallada sobre las escuelas polacas y alemanas.

**Educación de la minoría polaca**

34. La minoría nacional polaca en los distritos de Karviná y Frýdek-Místek tiene una red de escuelas en que se enseña en polaco. Forman parte de ella jardines de la infancia, escuelas primarias, una escuela secundaria y cursos en que se estudia en polaco en las escuelas secundarias vocacionales.

**Los niños en los jardines de la infancia de idioma polaco**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Distrito** | **Jardines de la infancia** | **Niños** |
| Frýdek-Místek | 24 | 426 |
| Karviná | 14 | 275 |
|  **Total** | **38** | **701** |

**Niños en escuelas primarias de idioma polaco (año lectivo 2001/02)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Distrito/grado** | **I** | **II** | **III** | **IV** | **V** | **VI** | **VII** | **VIII** | **IX** | **Total** |
| Total de escuelas primarias en Frýdek-Místek | 114 | 153 | 147 | 153 | 166 | 152 | 173 | 179 | 184 | 1.421 |
| Total de escuelas primarias en Karviná | 83 | 79 | 95 | 86 | 93 | 119 | 105 | 116 | 129 | 905 |
| **Total de las escuelas primarias** | **197** | **232** | **242** | **239** | **259** | **271** | **278** | **295** | **313** | **2.326** |

**Alumnos en las escuelas secundarias de idioma polaco (año lectivo 2001/02)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Escuela secundaria/año** | **6-Isecundaria III** | **I** | **II** | **III** | **IV** | **Total** |
| Escuela secundaria en Český Těšín | 23 | 122 | 124 | 105 | 93 | 467 |
| Comprendida la escuela secundaria en Český Těšín y sus cursos en Karviná |  | 9428 | 9727 | 8619 | 6627 | 366101 |
| Escuela secundaria técnica en Karviná (cursos) |  | 13 | 14 | 17 | 19 | 63 |
| Academia comercial en Český Těšín (cursos) |  | 25 | 30 | 17 | 30 | 102 |
| Escuela de Enfermería en Karviná (cursos) |  | 13 | 14 | 13 | 14 | 54 |
| **Total de las escuelas secundarias** | **23** | **173** | **182** | **152** | **156** | **686** |

**Educación de la minoría alemana**

35. La minoría alemana dispersa no reúne los requisitos necesarios para el sistema completo de enseñanza. El Ministerio de Educación apoya el estudio del alemán, entre otras cosas, mediante el fomento de cursos facultativos del idioma en las escuelas primarias fuera del plan de estudios principales. La misma política se aplica a las minorías húngara y griega, y el estudio facultativo de su idioma.

36. El sistema de escuelas públicas comprende la escuela primaria de estudios en checo‑alemán, establecida en 1991 y financiada totalmente por el Estado. Dentro de la red del Ministerio de Educación también se encuentra la escuela primaria Bernhard Bolzano, inaugurada en 1997 en Tábor. Se financia con un 60% de subvenciones oficiales y los patrocinadores checos y alemanes aportan el resto. El currículo está basado en el programa para escuelas primarias con cursos intensivos de idiomas.

37. La escuela secundaria Thomas Mann fue establecida en 1995 por la Unión de Alemanes ‑región de Praga y Bohemia central- a petición de los padres cuyos hijos iban a la escuela primaria de estudios en checo-alemán. A lo largo de ocho años se imparte una educación secundaria completa con clases dictadas en parte en alemán (matemáticas, geografía, biología, historia de Alemania, literatura alemana)[[5]](#footnote-5). El 90% de su financiación proviene de las ayudas del Ministerio de Educación.

38. Otras actividades importantes de la minoría alemana en la esfera de la educación son la red de 14 "*Begegnungszentren*" (centros de reunión) en Brno, Havířov, Hlučín, Horní Slavkov, Cheb, Chomutov, Kravaře, Liberec, Moravská Třebová, Opava, Plzeň, Smržovce, Šumperk y Trutnov. Toda la red está financiada por el Gobierno alemán.

**Sistema de fiscalización del Ministerio del Interior y de la policía de la República Checa para investigar los delitos cometidos por los agentes de policía**

 **El término "queja" en la legislación checa**

39. La definición de "queja" como término jurídico difiere ligeramente del significado atribuido comúnmente a esta palabra. En la legislación vigente se establecen dos tipos de quejas:

a) Quejas con arreglo al Reglamento Nº 150/1958 del Gobierno de la República Checa relativo al trámite de quejas, partes o sugerencias de los trabajadores;

b) Quejas con arreglo a la Ley Nº 141/1961 sobre el procedimiento penal, en su forma enmendada (en lo sucesivo "Código de Procedimiento Penal").

40. Las "quejas" son comunicaciones de personas físicas o jurídicas que, en interés propio, piden la protección de ciertos derechos que han sido violados o están en peligro, o de intereses legítimos, o bien desean llamar la atención hacia deficiencias detectadas en la labor de las entidades gubernamentales u otras instituciones, incluidos el Ministerio del Interior y la policía de la República Checa. Una "queja" no es una comunicación de una persona física o jurídica que quiere defender, en aras del interés público, sus propios intereses legítimos o que están en peligro.

41. Habida cuenta de que todas las comunicaciones recibidas se clasifican por su contenido, las alusiones a "comunicaciones" que se hacen en este capítulo deben entenderse como todo tipo de quejas y comunicaciones, a excepción de partes de la comisión de un delito y comunicaciones con arreglo al Código de Procedimiento Administrativo (Ley Nº 71/1967). Las comunicaciones presentadas en virtud del Reglamento Nº 150/1958 se tramitan de acuerdo con las normas siguientes:

a) Todas las comunicaciones deben ser examinadas en un plazo de 10 días a partir de su fecha de entrega a la entidad competente. Si no se puede tomar una decisión sobre la comunicación dentro de los 10 días siguientes a su fecha de entrega, se deberá tomar una decisión en el plazo de 30 días. Este plazo se puede prorrogar únicamente en circunstancias excepcionales, y con el consentimiento del funcionario superior competente o de una persona autorizada por él. Se deberá informar al autor de la comunicación de las razones de la prórroga.

b) Una comunicación que entra en el ámbito de competencia de otra instancia debe ser remitida a dicha instancia dentro de los cinco días siguientes a su fecha de entrega. Se deberá informar de este trámite al autor de la comunicación.

c) Es inadmisible remitir una comunicación a los departamentos o miembros del personal contra los que va dirigida para que la tramiten.

d) Se deberá informar al autor de la decisión definitiva tomada con respecto a la comunicación, aunque se considere infundada.

42. Las "quejas" presentadas con arreglo al Código de Procedimiento Penal constituyen el único recurso ordinario contra las decisiones de una autoridad policial en diligencias penales. Mediante estas quejas se puede impugnar cualquier decisión de una autoridad policial. En cuanto a las decisiones de los tribunales y de los fiscales, sólo son admisibles las quejas contra las decisiones tomadas en primera instancia, en la medida en que lo permite el Código de Procedimiento Penal

43. La denuncia tiene efecto suspensivo únicamente en los casos definidos expresamente en el Código de Procedimiento Penal. La decisión no puede ser ejecutada mientras no tenga carácter definitivo.

44. La queja debe presentarse a la autoridad contra la que va dirigida dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haya notificado la decisión al autor.

45. La autoridad contra la que va dirigida puede admitir la queja siempre y cuando la modificación de la decisión inicial no afecte los derechos de otra de las partes en el proceso penal. Así pues, el principio de *error coram nobis* está consagrado en el Código de Procedimiento Penal (párrafo 1 del artículo 146).

46. La explicación anterior indica que el término jurídico "queja" no se refiere a la denuncia de delitos. En ese caso, es preciso dar parte inmediatamente de que se ha cometido un delito. Es importante señalar que toda persona que considere que se ha cometido un delito puede dar parte, independientemente de la posición del presunto culpable. Las autoridades policiales deben iniciar un procedimiento penal de oficio tan pronto tengan conocimiento del ilícito (principio de la oficialidad en los procedimientos penales).

47. Una queja relativa a la conducta ilícita (pero no delictiva) de un agente de policía puede llevar finalmente al enjuiciamiento penal de éste si alguno de los organismos fiscales que examina la denuncia considera que la conducta ilícita en cuestión en realidad es un delito. Este tipo de casos se remitirán al ministerio público. Por otro lado, si se inicia un procedimiento penal contra un agente de policía, ya sea de resultas de un parte o por el ministerio público de oficio, y se concluye que sus actos fueron ilícitos pero no constituyen delito, el fiscal debe remitir el caso a las autoridades fiscales de la policía de la República Checa.

**El sistema de fiscalización del Ministerio del Interior y el papel del Ministerio del Interior y de la policía de la República Checa en el procesamiento penal de agentes de policía**

 **El sistema de control interno**

48. El sistema de control interno del Ministerio del Interior y de la policía de la República Checa está compuesto de en una red de equipos y organismos bien coordinados para garantizar una cobertura total y eficaz.

49. El Departamento de Control Interno del Ministerio del Interior es la instancia superior que fiscaliza todos los departamentos del Ministerio y de la policía de la República Checa. Otras estructuras de control interno son:

a) El Departamento de Control y Denuncia de la Comandancia de Policía;

b) Las divisiones inferiores competentes de la policía;

c) La inspección del Ministerio del Interior.

50. Las direcciones de distrito son las dependencias subalternas competentes de la policía en primera instancia. Cada una de ellas cuenta con un equipo de control que también tramita las denuncias relativas a la actuación de los agentes de policía. La autoridad en segunda instancia es la dirección regional competente de la policía (véase abajo, 4.2.2).

51. La inspección del Ministerio del Interior tiene por misión descubrir y comprobar los hechos que indiquen que un miembro del personal de la policía de la República Checa ha cometido un delito (véase abajo, 4.2.4). Cada dependencia de la policía debe recibir esas denuncias y, si se encuentran fuera de su ámbito de competencia, remitirlas al departamento pertinente.

52. El sistema de control interno se rige por la directiva Nº 9/2000 del Ministerio del Interior. Los organismos fiscales elaboran planes semestrales para sus principales actividades. En el plan se indican de manera sucinta las razones de cada actividad, así como su forma y el asunto sometido a control, y los departamentos fiscalizados, el plazo correspondiente y la coordinación necesaria con otras instancias.

 **Departamentos de control y denuncia de la policía de la República Checa**

53. El sistema de control interno de la policía de la República Checa consta de una red de equipos y organismos bien coordinados para garantizar una cobertura total y eficaz. Cada uno de ellos puede tramitar las comunicaciones relativas a la actuación de los agentes de policía. Las dependencias fiscales de la policía de la República Checa son:

a) El organismo de control de la Comandancia de la Policía de la República Checa ‑ el Departamento de Control y Denuncia;

b) Los departamentos fiscales de las direcciones regionales y de distrito de la policía, y la dirección general de la policía en Praga, y la dirección en las diversas ciudades y poblaciones.

54. El Departamento de Control y Denuncia de la Comandancia es la instancia fiscal superior de la policía de la República Checa. Tiene facultades generales y fiscaliza en particular los servicios de policía, así como las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de todos los departamentos de la Dirección General de Policía.

55. Además de sus actividades de control habituales, se encarga de tramitar todas las comunicaciones relativas a la actuación de los agentes de policía o a la labor de los departamentos de policía en virtud del Reglamento Nº 150/1958 y de conformidad con la Ley del derecho a presentar demandas Nº 85/1990. Todas las comunicaciones se clasifican por contenido, aunque el encabezamiento o el formato no sea correcto. Si la decisión definitiva no satisface al autor y éste presenta una nueva comunicación, siempre se revisa la tramitación que se hizo de su comunicación inicial. La nueva comunicación se remite a un departamento superior. El trámite de comunicaciones repetidas compete al funcionario superior encargado de la supervisión del departamento que tramitó la comunicación inicial.

56. Las comunicaciones contra la policía de la República Checa son tramitadas por un director facultado para dirigir al personal o por un miembro del departamento contra el que se dirige la comunicación, siempre que aquél lo autorice para ello. Las comunicaciones contra el director son tramitadas por su superior jerárquico. El trámite de comunicaciones repetidas corresponde al oficial principal encargado de supervisar el departamento que tramitó la comunicación inicial. Si al autor no le satisface cómo se ha tramitado su comunicación, ni los resultados obtenidos, puede contactar directamente al Departamento de Control y Denuncia de la Comandancia de la Policía o al Departamento de Control Interno del Ministerio del Interior.

57. Las denuncias pueden presentarse verbalmente o por escrito. Las denuncias verbales son grabadas por personal autorizado y llevan la firma de su autor. También se puede enviar una denuncia por correo electrónico a *stiznosti@mvcr.cz* en el sitio web oficial del Ministerio del Interior[[6]](#footnote-6).

58. Todos los departamentos de la policía tienen el deber de recibir comunicaciones. Si están fuera de su ámbito de competencia, deben remitirlas al departamento pertinente y notificar a su autor.

59. Si se demuestra que los actos de un agente o empleado de la policía de la República Checa fueron ilícitos, el infractor es considerado personalmente responsable y su oficial superior adoptará las medidas necesarias para impedir que se vuelvan a repetir. Esas medidas se revisan con regularidad.

60. En la Orden Nº 127 del Comandante de la Policía del 7 de noviembre de 2001 se dispone que una de las principales actividades fiscales en 2002 consistiría en revisar las medidas adoptadas por superiores jerárquicos a fin de eliminar las deficiencias observadas en las funciones oficiales, competencias o medios del personal de la policía de la República Checa. Se prestaría especial atención a la aplicación de los procedimientos adecuados a la hora de tomar medidas oficiales que entren en conflicto con los derechos y libertades legales de los particulares.

**Vigilancia del sistema de control - el Departamento de Control Interno del Ministerio del Interior**[[7]](#footnote-7)

61. El Departamento de Control Interno del Ministerio del Interior tramita las comunicaciones de personas físicas o jurídicas y las inscribe en un registro central. Los datos que figuran en el registro se consignan en el informe anual sobre las decisiones definitivas adoptadas con respecto a las comunicaciones. Esos datos muestran la situación general en lo que respecta a la tramitación de comunicaciones en el Ministerio del Interior y en la policía, e incluyen entre otros elementos las categorías y plazos. El Departamento también organiza, coordina y supervisa la labor del sistema de control. Además, determina los errores del sistema y las deficiencias en la labor del Ministerio del Interior como organismo administrativo, lo que incluye la supervisión de las tareas afines.

62. El Departamento cuenta con un equipo de supervisión que realiza inspecciones para comprobar la eficacia del sistema, cómo se organiza y gestiona el trabajo, si se observa la legislación aplicable y la normativa interna, así como la eficacia de las funciones de fiscalización del Estado del Ministerio del Interior y de la policía de la República Checa.

63. Dentro del Departamento existe otro equipo que tramita las comunicaciones de particulares. De conformidad con la Directiva Nº 10/2000 del Ministerio del Interior, este Departamento lleva un registro central de las comunicaciones de particulares (en adelante "el registro") en que se consigna la decisión definitiva y se analiza su contenido. Este registro contiene además los datos facilitados por otros departamentos y la inspección del Ministerio del Interior, el Departamento de Control y Denuncia de la policía, los departamentos regionales de control y denuncia de la policía y, en 2001, también por la dirección de investigación de la República Checa.

64. El Departamento de Control Interno lleva a cabo inspecciones a fondo y controles aleatorios de la tramitación de las comunicaciones. Si se descubre un error en el procedimiento, el funcionario responsable es amonestado y hay que revisar la comunicación. Tras la revisión, el funcionario debe informar al Departamento de Control Interno de la decisión definitiva tomada con respecto a la comunicación.

65. El Departamento de Control Interno puede verificar no sólo las formalidades sino también la decisión sobre el fondo de la comunicación; asimismo, la Comandancia de la Policía de la República Checa inspecciona cómo se tramitan las comunicaciones.

66. Conforme a la legislación citada, las denuncias son tramitadas por el departamento competente que decide sobre el fondo de la cuestión o por instancias fiscales especiales.

67. En 2001, el número de comunicaciones registradas ascendió a 6.703, cifra que incluye 797 comunicaciones repetidas (el 11,9%). Se tramitó un total 6.405 comunicaciones, de las cuales 819 fueron consideradas fundadas (el 12,89%). Se remitieron 171 comunicaciones a instancias ajenas al Ministerio del Interior (el 2,67%); y se archivaron 1.004 comunicaciones sin que se iniciara una investigación o se tomara ninguna decisión al respecto (el 15,68%).

68. Las comunicaciones tramitadas en este período se referían en su mayoría a la actuación de agentes de policía en el transcurso de investigaciones penales (2.259 comunicaciones, el 33,7%), de las cuales el 15,98% se consideraron fundadas.

69. Si se compara esta situación con la de años anteriores (1997 a 2000), se observa que el número de comunicaciones recibidas sigue siendo aproximadamente el mismo y que no va en aumento.

70. Asimismo, las cifras siguen siendo aproximadamente las mismas en lo que respecta al número total de comunicaciones que se consideraron fundadas (el 12,89%), y de comunicaciones repetidas (el 11,9%), de las cuales el 10,77% finalmente fueron consideradas fundadas.

71. El análisis de las llamadas telefónicas y los mensajes de correo electrónico recibidos muestra que la naturaleza de las comunicaciones está variando. En vez de quejas, el Ministerio del Interior está recibiendo solicitudes de asistencia de particulares y empresas, que incluyen consulta jurídicas o consejos de expertos. En su gran mayoría, las comunicaciones contra agentes de policía o empleados del Ministerio del Interior se refieren a la inacción, la conducta indebida, los errores o retrasos en la investigación de delitos o infracciones (en su mayoría infracciones de tráfico) o a la tramitación incorrecta de comunicaciones anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nº 150/1958.

72. En la mayoría de los casos, se indica al autor de la denuncia cómo solucionar su problema y con quién ha de ponerse en contacto. En ocasiones, se le pone inmediatamente en comunicación (por teléfono o correo electrónico) con el departamento competente del Ministerio del Interior o de la policía. El parte de supuestas actividades delictivas se remite a los departamentos de policía pertinentes de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. Las llamadas telefónicas o los mensajes de correo electrónico sobre las faltas de los agentes de policía se remiten a los departamentos de fiscalización y quejas pertinentes de la policía para que los estudien y decidan qué hay que hacer.

 **La inspección del Ministerio del Interior y su labor**

73. La inspección del Ministerio del Interior (en adelante "la inspección") es un departamento del Ministerio del Interior cuyo estatuto y funciones están definidos en la Ley Nº 283/1991, en su forma enmendada, sobre la policía de la República Checa (en adelante "la Ley de la policía de la República Checa"). En esta ley se dispone que su principal cometido consiste en descubrir y comprobar los hechos que indiquen que un agente de policía ha cometido un delito, y adoptar medidas para identificar al infractor de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Penal. Basándose en las comunicaciones recibidas de personas físicas o jurídicas, se ordena que la inspección realice investigaciones que, por lo general, son llevadas a cabo por su propio personal.

74. La inspección es un departamento del Ministerio del Interior que responde directamente ante el Ministro del Interior. Está presidida por un director, al que asisten varios subdirectores y los jefes de sus 17 dependencias. La primera dependencia se encarga de los análisis forenses, la logística y los servicios de apoyo necesarios para el desempeño de la labor de toda la inspección. La tercera dependencia está especializada en la determinación de los factores que conducen al delito y de los indicios iniciales de los tipos particulares de delitos cometidos por agentes de policía. Esta dependencia tiene jurisdicción directa sobre los agentes que ejercen sus funciones en las unidades y servicios de la policía de la República Checa, tiene competencia nacional y tramita casos graves y de amplio alcance que escapan al ámbito territorial de los departamentos de policía. La segunda dependencia así como las dependencias cuarta a decimosexta, tienen una jurisdicción territorial. La recién establecida decimoséptima dependencia tiene jurisdicción nacional y se dedica a detectar e investigar los delitos económicos y financieros cometidos por los agentes de policía.

75. La inspección examina las comunicaciones en que se señala que un policía de la República Checa ha cometido un delito. Asimismo, estudia otro tipo de comunicaciones clasificadas como quejas en virtud del Reglamento Nº 150/1958 si van dirigidas contra el Comandante de la Policía y sus adjuntos, contra agentes de policía de la República Checa adscritos a otras dependencias del Ministerio del Interior o contra los directores de las academias de policía si son policías. Las otras denuncias se remiten a los departamentos pertinentes de la policía de la República Checa.

76. En contraste con el descenso generalizado de las tasas de delincuencia, en 2001 el número de delitos cometidos por agentes de policía que fueron descubiertos y documentados por la inspección alcanzó un nuevo récord.

77. En 2001, basándose en la documentación presentada por la inspección, los investigadores de la policía formularon cargos contra 468 agentes por un total de 665 actos delictivos, entre los que había 244 casos de abuso de poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 140/1961, el Código Penal en su forma enmendada (aproximadamente el 37% de la tasa total de delincuencia) y 11 casos de descuido de las funciones oficiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 del Código Penal (aproximadamente el 1,65% de la tasa total de delincuencia). La segunda categoría más importante de delitos fueron fraudes en los seguros, de conformidad con el párrafo a) del artículo 250 del Código Penal y constituyeron aproximadamente el 15% de los delitos cometidos por los agentes de policía (98 casos).

78. Desde que la República Checa adquirió su independencia en 1993, las estadísticas sobre delitos cometidos por los agentes de policía de 2001 muestran la tasa más elevada de solución de casos, el número más elevado de agentes de policía imputados y la cifra total más elevada de delitos cometidos por ellos. Para entonces, la tendencia al alza había quedado patente durante cuatro años consecutivos; en lo que respecta al número de policías a los que se les imputan cargos penales, aumentó drásticamente del 10% en 2000 al 20% en 2001.

79. El número más elevado de enjuiciamientos penales de agentes de policía se registró en la zona bajo la jurisdicción de la policía de la República Checa en Praga, seguida por zonas bajo la jurisdicción de la dirección de la policía en Moravia septentrional y en Bohemia septentrional[[8]](#footnote-8).

80. El número de casos resueltos de delitos cometidos por agentes de policía en el ejercicio de sus funciones también aumentó marcadamente en comparación con los delitos cometidos fuera del ejercicio de sus funciones. Los agentes de policía cometieron el 77% de los delitos en acto de servicio.

81. Aumentó el número de infractores entre el personal de la policía criminal, de tráfico y antidisturbios, a la vez que se estancó el crecimiento dinámico previo del número de acusaciones penales formuladas contra el personal de los servicios de investigación.

82. En general, el aumento en las tasas de delincuencia de agentes de policía se puede atribuir a la eliminación de la delincuencia latente y no a un crecimiento absoluto de la actividad delictiva en el seno de la policía de la República Checa.

83. La mejora en la detección de la delincuencia latente se debió al incremento del número de personas que trabajan para la inspección, a los esfuerzos sistemáticos realizados para mejorar su cualificación, y a la creación de nuevos departamentos para garantizar que en cada dependencia regional de la fuerza policial haya bastantes inspectores.

84. La formación del personal de la inspección se centra en un conocimiento sólido de las leyes y reglamentos relativos a la conducta de los agentes de policía durante las operaciones policiales que afectan a los derechos de las personas a fin de detectar y documentar todo tipo de violaciones y hacer que el infractor responda ante las autoridades competentes.

**Investigación de delitos cometidos por el personal de la policía de la República Checa**

 **La situación existente hasta el 31 de diciembre de 2001**

85. Hasta que se introdujo el Código de Procedimiento Penal en su forma enmendada, la inspección y los investigadores de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la República Checa investigaban los delitos cometidos por agentes de policía..

86. La inspección realizaba actuaciones penales contra agentes de policía como parte de sus facultades en calidad de "autoridad policial" según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. De conformidad con el Código, la inspección también examinaba las comunicaciones de personas físicas y jurídicas sobre supuestas actividades delictivas de la policía. En esos casos, tenía jurisdicción exclusiva ya que no existe otra entidad policial que tenga derecho a realizar actuaciones penales contra los agentes. Si los resultados de la investigación indicaban que se había cometido un delito y que el supuesto culpable era policía, remitía el caso a un investigador (de cualquier nivel de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la República Checa) y le pedía que iniciara el procedimiento penal. Si, por el contrario, la inspección concluía que no se había cometido ningún delito o si en la investigación no se lograba identificar al supuesto infractor, se decidía suspender el caso. En esas circunstancias, cualquier persona afectada directamente por esa resolución o el propio autor de la comunicación inicial podía presentar una queja contra la decisión; este tipo de quejas se presentaban a la autoridad contra la que iba dirigida la comunicación inicial dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión. La queja era revisada por un fiscal que la desestimaba al considerarla infundada y confirmaba la decisión, o consideraba que estaba justificada y ordenaba a la entidad contra la que iba dirigida que revisara y resolviera el caso. Si se conocía la identidad del agente y sus actos no constituían delito, sino simplemente una infracción leve, la inspección remitía el caso al oficial competente para que adoptara medidas disciplinarias contra él.

87. Sólo se permitía que la inspección ejerciera las facultades mencionadas en caso de que fuera obvio que el supuesto culpable seguía siendo miembro de la policía en el momento de la investigación.

88. Si la acusación se formulaba una vez que el agente había abandonado la policía, la inspección sólo podía actuar si el delito estaba relacionado directamente con el servicio prestado por el agente en las fuerzas de policía. De lo contrario, no podía hacerlo.

89. La inspección funcionaba como una autoridad policial al examinar las comunicaciones sobre supuestos delitos cometidos por policías. Si el delito podía terminar en una condena de más de tres años de prisión, la inspección no llevaba a cabo la investigación sino que funcionaba únicamente como autoridad policial según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, es decir, su papel quedaba limitado a ciertas indagaciones y búsquedas y a la documentación del caso. El resto de las funciones relativas a la investigación según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal eran realizadas por el investigador.

 **La situación existente desde el 1º de enero de 2002**

90. En virtud de la enmienda de la legislación, la investigación de los delitos cometidos por agentes de policía compete al fiscal (párrafo 3 del artículo 161 del Código de Procedimiento Penal enmendado por la Ley Nº 265/2001) que no forma parte de la estructura del Ministerio del Interior.

91. La enmienda no tuvo ninguna repercusión en el estatuto de la inspección conforme a la Ley de la policía de la República Checa. Al igual que ocurría de conformidad con la legislación anterior, la inspección funciona como una autoridad policial -pero su competencia abarca todos los delitos cometidos por los agentes de policía independientemente de la duración de la pena de prisión. Si la inspección adopta medidas enmarcados en un proceso penal para descubrir y comprobar hechos que indiquen que un agente ha cometido un delito, debe registrar esos datos así como la forma en que llegaron a su conocimiento. Dentro de las 48 horas siguientes al inicio de tal proceso, se debe enviar una copia del registro al fiscal que se vaya a encargar del caso.

92. El fiscal que investigue un delito cometido por un policía podrá solicitar a la inspección, siempre que sus facultades lo permitan, que obtenga determinadas pruebas o lleve a cabo ciertas labores de investigación, que garantice la comparecencia del reo o que entregue un documento. La inspección deberá satisfacer estas peticiones con prontitud.

93. El fiscal que investigue un delito cometido por un policía deberá observar *mutatis mutandis* las disposiciones que regulan la labor de investigación de las autoridades policiales.

94. Las quejas contra la decisión del fiscal pueden ser presentadas por cualquier persona afectada directamente por ella o por el propio autor de la comunicación inicial. Deben presentarse a la entidad contra la que va dirigida la comunicación inicial dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión. La queja es revisada por un fiscal superior que la desestima al considerarla infundada y confirma la decisión, o considera que está justificada y ordena a la entidad contra la que está dirigida que revise y resuelva el caso.

95. Asimismo, siempre y cuando no existan motivos de peso en contra, el fiscal investiga a otras personas que hayan participado en el delito y que no son agentes de policía cuando se celebre un juicio conjunto de todos los infractores cuyos delitos estén interconectados, todos los casos de delitos múltiples y continuados, o todas las partes de un delito continuado.

96. A fin de evitar conflictos en el ejercicio de la jurisdicción y las facultades en las actuaciones penales u otro tipo de auxilios necesarios en ellas cuando el fiscal entabla un proceso penal contra agentes de la policía, se ha concertado un acuerdo entre la Oficina del Fiscal Superior, la Comandancia de la Policía de la República Checa y la inspección. En el acuerdo se establecen las responsabilidades de estas entidades en el proceso penal y otro tipo de auxilio necesario al respecto, así como los procedimientos que desean que se lleven a cabo si se presta asistencia a petición de una de las partes en el acuerdo.

**Planes para el futuro desarrollo de las funciones de fiscalización dentro de la policía de la República Checa**

97. El Gobierno desea establecer un organismo fiscal independiente para que supervise los centros de detención y realice visitas de inspección a los lugares donde se retiene a las personas privadas de libertad. Los organismos internacionales de derechos humanos pertinentes han señalado la necesidad de vigilar el trato que reciben los detenidos y presos así como las condiciones de detención en los distintos tipos de instalaciones en la República Checa.

98. En su informe sobre la visita realizada a la República Checa en 1997, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes la instó a que estableciera un sistema de visitas a todos los establecimientos penitenciarios por parte de un organismo independiente con autoridad para recibir las quejas de los presos y, si procede, tomar medidas al respecto. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Checa sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de mayo de 2001, el Comité contra la Tortura, un organismo de supervisión del cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, le recomendó que instaurara un sistema de vigilancia eficaz e independiente de las quejas de los presos que permitiera asimismo la inspección externa, por civiles, del sistema penitenciario. Además, en el proyecto de protocolo facultativo de la Convención se contempla el establecimiento de un subcomité para la prevención de la tortura que visitaría los lugares bajo jurisdicción de los Estados Partes en el Protocolo en los que las personas son o pueden ser privadas de libertad. Asimismo, se exige que cada Estado Parte cree un organismo nacional para que haga este tipo de visitas.

99. En lo que respecta a posibles políticas de fiscalización independiente de la policía de la República Checa, con respecto a la modificación del Código de Procedimiento Penal que entró en vigor el 1º de enero de 2002 (véase arriba), una posible solución consistiría en incrementar las facultades del fiscal para que, además de los delitos, comprendan los actos ilícitos no delictivos de los agentes de policía.

-----

1. Resolución gubernamental Nº 686, de 29 de octubre de 1997, sobre el informe sobre la situación de la comunidad romaní en la República Checa y la situación actual dentro de dicha comunidad. [↑](#footnote-ref-1)
2. Resolución gubernamental Nº 686, de 29 de octubre de 1997, sobre el informe sobre la situación de la comunidad romaní en la República Checa y la situación actual dentro de dicha comunidad. [↑](#footnote-ref-2)
3. Resolución gubernamental Nº 1145, de 7 de noviembre de 2001, sobre las medidas proyectadas para fomentar la aplicación del concepto de política gubernamental de promoción de la integración social de la comunidad romaní. [↑](#footnote-ref-3)
4. En 2002, se amplió el grupo con la inclusión de representantes de las minorías búlgara, croata, rutena, rusa y griega. [↑](#footnote-ref-4)
5. Al igual que en el caso de la escuela primaria de estudios en checo-alemán, la escuela secundaria Thomas Mann recibe apoyo del Gobierno de Alemania (designación de maestros para el programa, ayudas para la adquisición de material didáctico). Los cursos en los grados superiores son muy reducidos, y se admiten entre 25 y 30 estudiantes al primer grado. [↑](#footnote-ref-5)
6. El sitio web incluye información práctica sobre la estructura del Ministerio del Interior y de la policía de la República Checa, así como sobre las competencias de cada departamento. Asimismo, se asesora a los visitantes de esta página sobre cómo dirigirse a las autoridades. [↑](#footnote-ref-6)
7. El 1º de junio de 2002, el Departamento de Control Interno quedó dividido en el Departamento de Supervisión y Auditoría Interna y el Departamento de Comprobación de Cuentas. El 1º de mayo de 2002, la Dependencia de Comunicaciones se trasladó a la Secretaría del Ministerio. [↑](#footnote-ref-7)
8. Cabe señalar que las jurisdicciones territoriales de los departamentos de la policía de la República Checa no corresponden exactamente a las "regiones" como entidades gubernamentales locales de rango superior de conformidad con la Ley constitucional Nº 347/1997, en su forma enmendada, que regula el establecimiento de unidades gubernamentales locales de rango superior. La estructura de la policía de la República Checa tal y como está definida en la Directiva Nº 71/2001 del Ministerio del Interior es distinta; en consecuencia, los nombres de algunas regiones pueden variar. [↑](#footnote-ref-8)